

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE VILLATORRES (JAÉN)

**2023/3560** *Declaración de nulidad de determinados preceptos de la Ordenanza Municipal para regulación del suelo no urbanizable y de las edificaciones en situación de fuera de ordenación en el Municipio de Villatorres.*

#### **Anuncio**

Don Miguel Manuel García Moreno, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villatorres (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que el Pleno del Ayuntamiento de Villatorres, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de noviembre de 2022, adoptó, entre otros, acuerdo para iniciar procedimiento para la revisión de oficio de la Ordenanza municipal para la regulación del suelo no urbanizable y de las edificaciones en situación de fuera de ordenación en el Municipio de Villatorres, que resultó aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Villatorres mediante acuerdo de fecha 26 de marzo de 2015 y cuyo texto íntegro resultó publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 111 de fecha 12 de junio de 2015, siendo la parte dispositiva del acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

*“Primero.* Iniciar procedimiento para la revisión de la siguiente disposición administrativa:

Ordenanza Municipal para la regulación del suelo no urbanizable y de las edificaciones en situación de fuera de ordenación en el Municipio de Villatorres: Aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Villatorres mediante acuerdo de fecha 26 de marzo de 2015 y cuyo texto íntegro resultó publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 111 de fecha 12 de junio de 2015.

Por considerar que se encuentra incurso en la siguiente causa de nulidad:

Artículo 47.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: vulnerar la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), actualmente derogada, y la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), pues la ordenanza vigente contradice las determinaciones de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) y la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de ordenación urbanística de Andalucía (LOUA) al regular cuestiones que se deben regular a través de las normas Subsidiarias o en su caso del plan general de ordenación municipal.

*Segundo.* Suspender la eficacia y ejecución de la Ordenanza Municipal para la regulación del suelo no urbanizable y de las edificaciones en situación de fuera de ordenación en el

Municipio de Villatorres, hasta tanto se resuelva el expediente de revisión de oficio incoado en el citado acuerdo, dado que la misma podría causar perjuicios de imposible o difícil reparación ya que la citada Ordenanza Municipal para la regulación del suelo no urbanizable, establece más limitaciones y condiciones urbanísticas más restrictivas para los distintos tipos de actuaciones (edificaciones, construcciones, instalaciones etc.) que las que establece el planeamiento urbanístico vigente constituido por las Normas Subsidiarias, y cuya ejecución puede perjudicar los intereses de aquellas personas interesadas en su implantación en suelo no urbanizable, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 108 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

*Tercero.* Notificar el inicio del procedimiento a los interesados que han alegado la aplicación de la citada Ordenanza, para que, en el plazo de 10 días, presenten las alegaciones y sugerencias que consideren necesarias.

*Cuarto.* Abrir un periodo de información pública por plazo de 20 días, publicándose la iniciación del procedimiento en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, físico y de Sede electrónica, y en el portal de transparencia de la Sede electrónica, encontrándose la Sede electrónica de este Ayuntamiento disponible en la siguiente dirección: <https://pst.villatorres.es/opencms/opencms/sede>, para que los interesados efectúen las alegaciones oportunas.

*Quinto.* Dar traslado del expediente, una vez finalizado el trámite de audiencia a los interesados y el periodo de información pública, a los Servicios Técnicos Municipales o, en su caso, de la Diputación Provincial de Jaén, para que informen las alegaciones presentadas, en caso de que estas se produzcan.”

El Ayuntamiento pleno por unanimidad de sus miembros presentes (10 votos a favor) y en consecuencia por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, presta su aprobación a la propuesta de Alcaldía señalada anteriormente.”

De conformidad con lo acordado, se procede a abrir un periodo de información pública por plazo de 20 días, para que los interesados puedan efectuar las alegaciones que estimen oportunas, quedando disponible el expediente para su consulta en las oficinas del Ayuntamiento de Villatorres, con dirección en Plaza de la Constitución número 5 de la localidad de Villargordo, municipio de Villatorres (Jaén).

Villatorres, 29 de junio de 2023.- El Alcalde-Presidente, DIEGO CALLES ANGULO.